

**ORDENANZA Nº: 5286/15.-**

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El pedido formulado por el Sr. **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*" **Dr. Rubén Horacio MILLAN**; tramitado por Expediente Nº 4092-12209/15; en el cual solicita la contratación del **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad brindar funciones de Servicio Kinesiológico a través de Profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del citado Nosocomio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al **Señor Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentraliza----- Hospital Municipal "*José María Gomendio*", representado por **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, con el "**GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**", representado por su Socio Gerente **Dr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108**; obrante a **fojas 3/5** del Expediente Nº 4092-12209/15.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

### **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a un día del mes de enero de 2016, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Interino. Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. EN FORMACION**, C.U.I.T Nº 30-71415683-3, con domicilio en calle Belgrano Nº 773 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, representado en este acto por su socio gerente **Dr. JUAN IGNACIO AGOTEGARAY D.N.I. Nº 26.042.108** con facultades suficiente para obligar a la sociedad, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

**ARTÍCULO 1º) OBJETO - LUGAR:** La sociedad **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**, brinda----- rá funciones de servicio Kinesiológico, a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO conforme las siguientes clasificaciones de presentaciones.-----

**A-PRESTACIONES INTERNADOS:** Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones de HOSPITAL “José María Gomendio”, se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.-----

**B-PRESTACIONES AMBULATORIAS:** Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones del GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y/o en HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO y/o en la UNIDAD SANITARIA DE PÉREZ MILLÁN. Las misma se determinan en una cantidad total y semestral de hasta MIL (1000) sesiones en kinesiología a pacientes carentes de recursos, u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”. Para la realización de las mismas, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deberá proveer a su exclusivo y único cargo los profesionales, equipos, insumos, personal, materiales, y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.---

**C-PRESTACIONES EN EL SERVICIO GERIATRICO:** Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones del Hogar de Ancianos desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.-----

**ARTICULO 2º) PRÁCTICAS:** Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por profesionales que proveerá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. a su exclusivo cargo, el listado de los mismos deberá ser elevado a la Dirección del nosocomio conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.-----

**ARTICULO 3º) PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL:** La contra----- prestación nominal que por todo concepto recibirá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. será de **PESOS VEINTE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 80/100 (\$ 20.116,80)** en forma mensual, para la atención pacientes determinados en el **ARTÍCULO 1º Apartado “A” y “C”** del presente contrato. En el caso de las prestaciones correspondientes establecidas en el **ARTÍCULO 1º Apartado “B”** se liquidará a razón de **PESOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 83,20)** cada una de las efectivamente realizadas de las MIL (1000) acordadas semestralmente. Las mismas se liquidarán y

abonarán en forma mensual. Los pagos de toda las prestaciones serán liquidados a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. EI GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

**ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA:** Será de aplicación en todos los casos el ----- presente contrato, la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

**ARTÍCULO 5º) DURACIÓN:** Este contrato rige a partir del día 01 de enero de 2016 hasta ----- el 30 de junio de 2016, momento en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de derecho sin necesidad de notificación ni interpelación de ningún tipo a las partes.-----

**ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN:** Se deja expresamente acla----- rado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. En virtud de las características del presente contrato, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y los profesionales contratados por el mismo no tendrán derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.-----

**ARTÍCULO 7º) DOMICILIO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ----- indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.-----

**ARTÍCULO 8º) RESOLUCION ANTICIPADA:** - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O ----- EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediasen motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.-----  
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento-----